

Visto el Código de Educación, y en particular sus artículos I, 124-1 a L 124-20 y D 124-1 a D 124-9, L 381-4 y L331-8,  
 Visto el Código de Trabajo, y en particular sus artículos I, 212-13 y I4, L 213-7 a L 213-9, L 221-4, L 1221-43, L 4153-44 y D 4153-44 y D 4153-46,  
 Visto el Código de la Seguridad Social, y en particular sus artículos I, 241-3, L 242-4-1, D 242-2-1 y L 412-8.  
 Vista la Carta Magna sobre prácticas de estudiantes en empresas de 26 de abril de 1966

### I - CONDICIONES PARTICULARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

El presente convenio regula las relaciones entre:

#### 1 - ORGANISMO DE ACOGIDA O EMPRESA:

Nombre : Ayuntamiento de Tarifa  
 Dirección : Plaza Santa María  
 N.º de SIRET :  
 ☎ : 956 684 186  
 Representado/a por *nombre y cargo* : Sebastián Galindo Viera  
 Concejal de Turismo  
 Exmo. Ayo. De Tarifa  
 Servicio en el que se realizarán las prácticas: Oficina de Turismo  
 Nombre y cargo del tutor profesional de las prácticas : Lucía Jiménez Gamero  
 ☎ : 956 68 09 93  
 ✉: turismo@aytolarifa.com

#### 2 - ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA

Nombre : Ecole Internationale Tunon de Caen  
 Dirección : 84, rue Saint-Martin – 14000 Caen  
 N.º de SIRET : 338 302 383 00 173  
 ☎ : 02 31 86 42 56  
 Representado/a por *nombre y cargo* : Mme Fabienne CLET,  
 Directrice régionale  
 Nombre y cargo del tutor académico de las prácticas :  
 Mme Fabienne CLET, Directrice régionale  
 ☎ : 02 31 86 42 56  
 ✉: caen@ecoletunon.com

#### 3 - EL/LA ALUMNO/A EN PRÁCTICAS

Apellidos : DELANOË  
 Fecha de nacimiento : 07/12/1994  
 Dirección : 181, rue de Bretagne – 50 000 Saint-Lô  
 ☎ : 06.80.64.85.72  
 Caja Primaria de Seguro Médico (CPAM) a la que contactar en caso de accidente *Lugar de domicilio del estudiante salvo excepción*  
 CPAM de la Manche – CS 51212 – 50012 Saint-Lô Cedex  
 Título de la formación o del plan de estudios seguido por el/la alumno/a en prácticas *especificar el título que se prepara o la calificación que se prevea obtener*: Bachelor Tunox Voyages/ Événementiel/ Luxe – 1ère année (Titre certifié par l'Etat)  
 Número de horas por año de enseñanza: 400h

#### OBJETIVO DE LAS PRÁCTICAS

Competencias a adquirir o desarrollar      Actividades encomendadas al/a la alumno/a :  
 -Atención y recepción turistas  
 -Realización de datos estadísticos  
 -Participación en la organización de eventos turísticos  
 -Actualización de datos

#### CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Fecha de inicio de las prácticas : 23/01/2017      Fecha de finalización de las prácticas : 05/05/2017      Duración total de las prácticas : 15 semanas *reservando que no supere*  
 Presencia efectiva del/la alumno/a en prácticas en el organismo de acogida: 35..... horas/semana sobre la base de un tiempo completo/tiempo parcial\* *según lo que se precise*  
 El/la alumno/a en prácticas también podrá trabajar\* *suplementar por el organismo de acogida*  de noche\*  los domingos\*  un día festivo\* *adherir al día trabajado* .....  
 Número de días libres autorizados o modalidades de permisos y ausencias: 2 días semanales.....  
 Lugar de las prácticas: Oficina de Turismo. Paseo Alameda s/n

#### GRATIFICACIÓN Y BENEFICIOS

Durante el periodo de prácticas, el/la alumno/a  no percibirá gratificación  percibirá una gratificación mensual de un importe de..... €.  
 Gozará de los siguientes beneficios:  gastos de transporte  tickets restaurante / comedor de empresa  
 Otros *(indicar)*

### II - CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 1: Periodos de formación en medio profesional o prácticas en empresa

El periodo de formación "en medio profesional" o las prácticas en empresa corresponde a un periodo temporal de puesta en situación en medio profesional durante el cual el/la alumno/a o estudiante adquiere competencias profesionales y pone en práctica los conocimientos adquiridos durante su formación con vistas a la obtención de un título o certificación y para favorecer su inserción profesional. Al/la alumno/a en prácticas se le confiará una o más misiones relacionadas con el proyecto pedagógico de su establecimiento de enseñanza y aprobadas por el organismo de acogida.

Los períodos de formación en medio profesional y las prácticas que se difinen en el artículo L. 124-1 del Código de Educación se incluyen en un plan de estudios cuyo volumen de formación impartida en presencia de los alumnos/as o estudiantes será de 200 horas como mínimo por año de enseñanza.

#### Artículo 2: El convenio de prácticas

Solo están autorizadas las prácticas objeto de un convenio impartido. Todas las prácticas están sujetas al mismo régimen, sean o no obligatorias.

No se podrá celebrar ningún convenio de prácticas con el fin de sustituir a un empleado en caso de ausencia, suspensión o despido del mismo, con el fin de realizar una tarea regular correspondiente a un puesto de trabajo permanente, para satisfacer un aumento temporal de la actividad de la empresa o para ocupar un puesto de trabajo estacional.

#### Artículo 3: Duración de las prácticas

La duración del o de los períodos de prácticas realizadas por un mismo estudiante en la misma empresa no podrá exceder seis meses (incluyendo las renovaciones) por año de enseñanza.

La duración de las prácticas se calculará a prorrateo temporal de la presencia del/la alumno/a: cada período de al menos siete horas de asistencia, consecutivas o no, se considerará equivalente a un día, y cada período por lo menos igual a veintidós días de asistencia consecutivas o no, se considerará equivalente a un mes.

Cualquier modificación en las fechas de las prácticas dará lugar a la elaboración de un anexo al presente convenio.

#### Artículo 4: Estatuto y obligaciones del/la alumno/a en prácticas

Durante su estancia en la empresa, el/la alumno/a en prácticas mantendrá sus estatus de alumno o universitario y, por consiguiente, estará bajo la responsabilidad del establecimiento de enseñanza. Sin embargo, durante el período de prácticas, el/la alumno/a estará obligado a cumplir las condiciones de funcionamiento del organismo de acogida. Por tanto, estará sujeta/o a las normas de la empresa de acogida, especialmente en materia de higiene, seguridad, disciplina y horarios de la empresa.

Cualquier infracción disciplinaria podrá conllevar el término de las prácticas de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 12 del presente convenio.

El/la alumno/a en prácticas se compromete a:

- realizar su misión y estar disponible para las tareas que se le encargan;
- respetar las normas de la empresa, así como sus códigos y su cultura;
- cumplir los requisitos de confidencialidad establecidos por la empresa;
- no divulgar la información obtenida, salvo autorización previa de la empresa.

El/la alumno/a en prácticas contará con el apoyo del tutor profesional y del/la tutor/a académico según lo señalado en las condiciones particulares de las prácticas. Sus misiones se estipularán en los artículos 5 y 6 que figuran a continuación.

En ningún caso, el/la alumno/a en prácticas será considerado/a empleado/a de la empresa.

#### Artículo 5: Misiones del tutor profesional

La misión del tutor profesional consiste en asesorar e integrar al/la alumno/a en prácticas, organizar su formación, proponer situaciones laborales diferentes de acuerdo con los objetivos formativos de las prácticas, realizar el seguimiento y la evaluación del/la alumno/a y garantizar su acceso con el intercambio.

El tutor profesional llevará a cabo su misión mediante un contacto directo con el/la alumno/a, reuniones periódicas de seguimiento y reuniones o contactos con el tutor académico.

#### Artículo 6: Rol del tutor académico

El tutor académico garantizará el buen desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de las prácticas, proporcionará al/la alumno/a los recursos pedagógicos y le asesorará, en su caso, a la hora de realizar

su informe de prácticas.

El/la tutor académico llevará a cabo su misión a través de un contacto regular con el/la alumno/a en prácticas y el tutor profesional, y coordinará la evaluación del estudiante. Si lo considera necesario, podrá acudir al lugar en el que se desarrollen las prácticas.

#### Artículo 7: Gratificación

En Francia, si la duración de las prácticas en el seno de un mismo organismo de acogida es superior a dos meses consecutivos o, en un mismo año escolar o universitario, a dos meses consecutivos o no, el o los períodos de prácticas serán objeto de una gratificación, abonada mensualmente, cuyo importe se determinará con arreglo al convenio del sector o a un convenio colectivo profesional o, en su defecto, por decreto, en un nivel mínimo del 15% de la base máxima horaria de la Seguridad Social que se estipula en el artículo L. 241-3 del Código de la Seguridad Social (es decir, 554,40€ a 01/09/2015). Esta gratificación no tiene carácter de salario en el sentido del artículo L. 3221-3 del Código de Trabajo.

La gratificación se deberá abonar al/la alumno/a en prácticas sin perjuicio del reembolso de los gastos incurridos por él/la mismo/a durante las prácticas y de los beneficios que se le ofrezcan, en su caso, para comida, alojamiento y transporte.

La duración con derecho a gratificación se determinará con arreglo al presente convenio y a sus posibles anexos, así como al número de días de presencia efectiva del/la alumno/a en prácticas en el organismo de acogida.

La gratificación se paga por cada hora de asistencia del/la alumno/a en prácticas en el organismo de acogida, desde el primer día del primer mes de prácticas. En caso de que las prácticas sean objeto de prórroga mediante un anexo al presente convenio de forma que la duración total de las prácticas sea superior a dos meses, la gratificación se deberá desde el primer día del primer mes de prácticas. La gratificación se paga mensualmente.

Cuando el período de prácticas es inferior a igual a dos meses, el organismo de acogida podrá establecer a su entera discreción la posible gratificación.

La gratificación debida por una administración, un establecimiento público o un organismo de derecho público no podrá ascenderse a ninguna remuneración pagada por este mismo organismo de acogida durante el período acordado. El importe de la gratificación no podrá exceder el porcentaje que se contempla en el artículo L. 124-6 del Código de Educación.

En caso de suspensión o rescisión del presente convenio de prácticas, la cuantía de la gratificación dejada al estudiante se calculará a prorrata de la duración de las prácticas efectuadas.

#### Artículo 8: Beneficios y gastos derivados de las prácticas

Acesso a los derechos de los empleados. En el caso de que el/la alumno/a realice sus prácticas en un organismo de derecho privado (salvo en el caso de las normas especiales aplicables en ciertas comunidades francesas de ultramar), gozará de la protección y los derechos contemplados en los artículos L1121-1, L1152-1 y L1153-1 del Código de Trabajo, en las mismas condiciones que los empleados. El/la alumno/a en prácticas tendrá acceso al comedor de empresa y a los tickets restauración previstos en el artículo 3262-1 del Código de Trabajo, en las mismas condiciones que los empleados.

Asimismo, se beneficiará de la asunción de los gastos de transporte en virtud del artículo L3261-2 del mismo Código. Los/las alumnos/as en prácticas tendrán acceso a las actividades sociales y culturales mencionadas en el artículo L2323-83 del Código de Trabajo, en las mismas condiciones que los empleados.

El organismo de acogida reembolsará al/la alumno/a en prácticas, previa presentación de los correspondientes justificantes, los gastos varios incurridos en el marco de la actividad que le haya sido encomendada.

No obstante, los gastos de transporte y alojamiento soportados por el/la alumno/a a petición del organismo de acogida, así como los posibles costes de formación derivados de las prácticas serán soportados en su totalidad por el organismo de acogida.

Acesso a los derechos de los agentes: En el caso de que el/la alumno/a en prácticas realice sus prácticas en un organismo de derecho público (salvo en el caso de las normas especiales aplicables en ciertas comunidades francesas de ultramar), los trayectos entre el domicilio y el lugar de las prácticas serán abonados con arreglo a las condiciones establecidas por el Decreto N.º 2010-676 de 21 de junio de 2010.

El/la alumno/a en prácticas en un organismo de derecho público que realice una misión en este marco, se beneficiará del pago de sus gastos de transporte temporal de conformidad con la normativa vigente.

Se considera su residencia administrativa el lugar de las prácticas que se indique en el presente convenio.

#### Artículo 9: Régimen de protección social

Durante el periodo de prácticas, el/la estudiante permanecerá affiliado/a a su régimen de Seguridad Social anterior. Tendrá cubierto el riesgo de accidentes laborales por parte del establecimiento de enseñanza o por el organismo de acogida si la gratificación supera el umbral de exención.

Las prácticas efectuadas en el extranjero deben ser comunicadas antes de la partida del/la alumna/o y tras obtener (en su caso) la autorización de la Seguridad Social. En el caso de las prácticas realizadas en el extranjero, se aplicarán las siguientes disposiciones, siempre y cuando se cumplan las leyes del país de destino y las que rigen el tipo de organismo de acogida.

##### 9-1 Gratificación por un importe mínimo del 15% de la base máxima horaria de la Seguridad Social:

La gratificación no está sujeta a cotización social.

El/la estudiante se beneficiará de la legislación sobre accidentes de trabajo con arreglo al régimen de estudiante contemplado en el artículo I. 412-8-2 del Código de la Seguridad Social.

El pago de las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales corresponde al establecimiento de enseñanza. Si el/la estudiante sufre un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida enviará la declaración de accidente a la CPAM o al sistema de seguro médico competente (véase la dirección en la primera página) en un plazo de 48 horas, donde se indicará al establecimiento de enseñanza como empleando, y una copia de la misma al establecimiento de enseñanza.

##### 9.2 – Gratificación superior al 15% de la base máxima horaria de la Seguridad Social:

En este caso, los importes pagados adquieren el carácter de remuneración.

Las cotizaciones sociales se calculan en base al diferencial entre el importe de la gratificación y el 15% de la base máxima horaria de la Seguridad Social.

El pago de las cotizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales corresponde al organismo de acogida. El/la estudiante se beneficiará de la cobertura legal en opción de las disposiciones de los artículos I. 411-1 y siguientes del Código de la Seguridad Social.

En el supuesto de que el/la estudiante sufra un accidente, bien durante el desarrollo de su actividad en el organismo, bien durante el trayecto o en los lugares considerados útiles para las necesidades de sus prácticas, el organismo de acogida efectuará todos los trámites necesarios respecto de la CPAM o sistema de seguro médico perteniente en un plazo de 48 horas e informará al establecimiento lo antes posible.

Cuando el accidente se produzca a raíz o con motivo de la educación o la formación dispensada por el establecimiento de enseñanza, la obligación de proceder a la declaración del accidente laboral recae en el establecimiento de enseñanza.

En cualquier caso, el/la alumno/a en prácticas estará obligado/a a declarar cualquier accidente a su organismo de acogida y a informar a su establecimiento de enseñanza lo antes posible.

##### 9.3 – Protección sanitaria del/la alumno/a en prácticas en el extranjero

###### 9.3.1 – Protección derivada del régimen de estudiante francés

- para las prácticas dentro del Espacio Económico Europeo (EEE) efectuadas por nacionales de un país miembro de la Unión Europea, el estudiante debe solicitar la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE);

- para las prácticas efectuadas en Quebec por estudiantes de nacionalidad francesa, el estudiante debe solicitar el formulario SE4010 (104 para las prácticas en empresa, 106 para las prácticas en universidad);

- en el resto de los casos, los estudiantes que incurran en gastos sanitarios en el extranjero pueden ser reembolsados por la mutua elegida como Caja de Seguridad Social de Estudiantes, una vez de vuelta y bajo presentación de los justificantes correspondientes: el reembolso se efectúa en base a las tarifas sanitarias francesas. Pueden existir diferencias importantes entre los gastos efectuados y las tarifas francesas de base de reembolso. Por tanto, se recomienda encarecidamente a/la los estudiantes que suscriban/un seguro médica complementario específico, válido para el país de destino y el periodo de prácticas, en la entidad de seguros de su elección (mutua

de estudiantes, mutua de padres, compañía privada de seguros pertinente, etc.) o, en su caso, y tras verificarse el alcance de las garantías ofrecidas, ante el organismo de acogida si este proporcionara al/la la alumna/o en prácticas cobertura sanitaria en virtud del derecho local (véase el apartado 9.3.2 que figura a continuación).

###### 9.3.2 - Protección social proporcionada por el organismo de acogida

Al marcarse la casilla correspondiente, el organismo de acogida indica a continuación si proporciona cobertura sanitaria al/la alumno/a en prácticas, en virtud del derecho local.

Si: esta protección se añade a los derechos que emanan del derecho francés, los cuales se mantienen en el extranjero.

No: en este caso, la cobertura se deriva exclusivamente de los derechos que emanan del régimen francés de la seguridad social de los estudiantes, los cuales se mantienen en el extranjero. En caso de no marcarse ninguna casilla, el apartado 9.3.1 será de aplicación.

###### 9.4 Protección "Accidente de trabajo" del/la alumno/a en prácticas en el extranjero

9.4.1 Para poder beneficiarse de la legislación francesa sobre la cobertura de accidentes de trabajo, las presentes prácticas deberán:

- tener una duración máxima de 6 meses, prórrogas incluidas;
- no dar lugar a ninguna remuneración que pudiera dar derecho a una cobertura de accidentes laborales en el país de acogida; se admite una indemnización o gratificación de hasta el 15% de la base máxima horaria de la Seguridad Social (véase el artículo 7), y a reserva del acuerdo de la Caja Primaria de Seguro Médico (CPAM);
- desarrollarse únicamente en el organismo signatario del presente convenio;

- desarrollarse únicamente en el país de acogida extranjero citado. Cuando no se cumplen estas condiciones, el organismo de acogida se compromete a cotizar para la protección del/la la alumno/a en prácticas y a realizar las declaraciones necesarias en caso de accidente laboral.

9.4.2 La declaración de los accidentes laborales corresponde al establecimiento de enseñanza el cual deberá ser informado por escrito en un plazo de 48 horas por el organismo de acogida.

###### 9.4.3 La cobertura incluye los accidentes ocurridos:

- dentro del recinto de los locales donde se desarrollen las prácticas y durante el horario de las mismas;
- en el trayecto de ida y vuelta habitual entre la residencia del/la alumno/a en prácticas en el territorio extranjero y el lugar en el que se desarrollan las prácticas;
- en el marco de una misión confiada por el organismo de acogida del/la alumno/a en prácticas, y obligatoriamente revisada por orden de misión;
- durante el primer trayecto para ir desde su domicilio al lugar de su residencia durante las prácticas (desplazamiento al inicio de las prácticas);
- durante el último trayecto de vuelta desde su residencia durante las prácticas a su domicilio personal.

9.4.4 En caso de que una sola condición de las precedentes en el apartado 9.4.1 no se cumpla, el organismo de acogida se compromete por el presente acuerdo a cubrir al/la la alumno/a en prácticas contra el riesgo de accidente de trabajo, de trayecto y enfermedades profesionales, así como a encargarse de todas las declaraciones necesarias.

###### 9.4.5 Fin equivalencia de los casos:

- si el/la estudiante sufre un accidente laboral durante el periodo de prácticas, el organismo de acogida deberá imparcialmente señalar dicho accidente al establecimiento de enseñanza de manera inmediata;

- si el/la estudiante lleva a cabo misiones fuera del organismo de acogida o fuera del país donde se desarrollan las prácticas, el organismo de acogida deberá realizar todos los trámites necesarios para asegurarlo adecuadamente.

#### Artículo 10: Responsabilidad civil y seguro

El organismo de acogida, el establecimiento de enseñanza y el/la alumno/a en prácticas declaran estar cubiertos en materia de responsabilidad civil.

En caso de que el organismo de acogida ponga un vehículo a disposición del/la la alumno/a en prácticas, será su responsabilidad verificar previamente que la póliza de seguro del vehículo cubre su utilización por el/la alumno/a en prácticas.

En caso de que, en el marco de las prácticas, el/la alumno/a en prácticas utilice su propio vehículo o un vehículo prestado por un

tercer, lo declarará expresamente al asegurador de dicho vehículo y, en su caso, abonará la prima correspondiente.

En el caso de las prácticas en el extranjero o en territorios de ultramar, ella alumno/a se compromete a suscribir un contrato de asistencia en viaje (repatriación sanitaria, gastos sanitarios, asistencia jurídica, etc.) y un contrato de seguro individual de accidentes.

#### Artículo 11 - Disciplina

Ella alumno/a en prácticas estará sometido/a a la disciplina y a las cláusulas del reglamento interior que le sean de aplicación y que se pondrán en su conocimiento antes del inicio de las prácticas, en particular en lo referente a los horarios y las normas de higiene y de seguridad vigentes en el organismo de acogida.

El establecimiento es el único que tiene potestad para decretar cualquier sanción disciplinaria. En su caso, el organismo de acogida informará al tutor académico y al establecimiento de las infracciones y, en su caso, le proporcionará los elementos constitutivos de la infracción.

En caso de infracción disciplinaria particularmente grave, el organismo de acogida se reserva el derecho de poner término a las prácticas de conformidad con las disposiciones del artículo 12 del presente convenio.

#### Artículo 12: Ausencias, interrupción temporal y ruptura de las prácticas

Durante el periodo de prácticas, ella alumno/a podrá ausentarse de su lugar de prácticas para permitir el control y el seguimiento de las prácticas, así como para asistir a clases en el establecimiento de enseñanza.

Las fechas de dichos controles y del seguimiento de las prácticas, así como las fechas de dichos cursus, deberán ser puestas en conocimiento del organismo de acogida antes de la realización de las prácticas (véase el anexo 2).

En Francia, cuando ella alumno/a realiza sus prácticas en un organismo de derecho privado, en caso de maternidad, paternidad o adopción, disfrutará de días libres y permisos de ausencia de una duración equivalente a los previstos para los empleados de los organismos de derecho privado en los artículos L.1225-16 a L.1225-28, L.1225-35, L.1225-46 del Código de Trabajo.

En el caso de las prácticas de duración superior a dos meses y sin que pueda superar un máximo de 6 meses, los permisos de ausencia son posibles. El número de días de permiso autorizados y/o las modalidades de días libres y permisos de ausencia figuran, en su caso, en las condiciones particulares de las prácticas. Ella alumno/a en prácticas no tiene derecho a vacaciones pagadas.

Para cualquier otra interrupción temporal de las prácticas (enfermedad, ausencia injustificada, etc.), el organismo de acogida deberá informar por escrito al establecimiento de enseñanza de inmediato.

Cualquier interrupción temporal de las prácticas, como consecuencia de enfermedad, accidente, embarazo, paternidad, adopción, o por iniciativa del/la alumno/a en prácticas o del organismo de acogida, deberá ser comunicada a las otras partes del convenio y al tutor académico. En caso de conformidad de las partes del convenio, se podrá aplazar el final de las prácticas con el fin de permitir la realización de la duración total de las prácticas previstas inicialmente. Dicho aplazamiento será objeto de un anexo al convenio de prácticas.

En caso de prórroga de las prácticas, podrá incorporarse un anexo al convenio a petición conjunta del organismo de acogida y ella alumno/a en prácticas, dentro de la duración máxima de las prácticas fijada por ley (6 meses).

En caso de que una de las tres partes del presente convenio deseara interrumpir de manera definitiva las prácticas, ésta deberá informar inmediatamente a las otras dos partes por escrito. Las razones argumentadas se examinarán de manera concertada. La decisión definitiva de interrupción de las prácticas se tomará únicamente tras dicha fase de concertación.

Las partes firmantes reconocen haber leído y entendido la Carta sobre prácticas de estudiantes en empresas de 26 de abril de 2006 (<http://fr.jcsgg.fr>), y la Carta sobre prácticas de estudiantes en empresas de 26 de abril de 2006 (<http://fr.jcsgg.fr>), a la cual declaran adherirse plenamente y sin reservas.

Hecho en tres ejemplares, el 19/12/2016, en Caen.

El presente convenio será considerado nulo si el/la alumno/a en prácticas y el/la estudiante se encuentra en situación de exclusión permanente del establecimiento de educación, sin previo aviso.

#### Artículo 13: Deber de reserva y confidencialidad

El deber de reserva es de estricto cumplimiento. Los alumnos en prácticas se comprometen a no utilizar en ningún caso las informaciones que hayan recogido ni obtenido para su publicación o comunicación a terceros sin previo consentimiento del organismo de acogida, incluido el informe de las prácticas. Dicho compromiso será válido no solamente durante el periodo de prácticas, sino que se extenderá más allá de su finalización. Ella alumno/a en prácticas se compromete a no conservar, llevarse ni copiar ningún documento o software, sea independiente de su naturaleza, que pertenezca al organismo de acogida, salvo consentimiento de este último.

En razón del carácter confidencial de la información contenida en el informe de prácticas, el organismo de acogida podrá solicitar una restricción de la difusión del informe, incluso la supresión de ciertos elementos confidenciales.

Aquellas personas que accedan a dicha información, estarán obligadas por el secreto profesional a no utilizar ni divulgar la misma.

#### Artículo 14: Propiedad intelectual

De conformidad con las disposiciones del Código de la Propiedad Intelectual francés, en el caso de que las actividades del/la alumno/a en prácticas dieran lugar a la creación de una obra protegida por derechos de autor o de propiedad industrial (software incluido), y en cuyo caso el organismo de acogida deseara utilizarla y ella alumno/a en prácticas estuviera de acuerdo, esta última y el organismo de acogida deberán suscribir un contrato.

En tal caso, el contrato deberá precisar el alcance de los derechos cedidos, una posible exclusividad, la finalidad, los soportes utilizados y la duración de la cesión, así como, en su caso, la cuantía de la remuneración debida al/la alumno/a en prácticas en concepto de dicha cesión. Esta cláusula será de aplicación con independencia del estatuto del organismo de acogida.

#### Artículo 15: Final de las prácticas y evaluación

Al término de las prácticas, el organismo de acogida entregará al/la alumno/a en prácticas un "certificado de prácticas", cuyo modelo se incluye como anexo, mencionando la naturaleza y la duración de las prácticas, las principales misiones confiadas al/la alumno/a en prácticas, así como los avances realizados y las competencias adquiridas durante estas prácticas y, en su caso, la cuantía total de la gratificación percibida por el/la alumno/a en prácticas. Ella alumno/a en prácticas deberá presentar dicho certificado en caso de que solicite la apertura de derechos al régimen general del seguro de pensiones previsto en el artículo L.351-17 del Código de la Seguridad Social.

Con carácter general, el organismo de acogida se compromete a cumplimentar todos los documentos de enlace y evaluación previstos por el establecimiento de enseñanza y necesarios para validar el plan de estudios del/la alumno/a en prácticas y/o expedir el título pertinente.

Ella alumno/a en prácticas deberá entregar al establecimiento de enseñanza un informe de prácticas y/o los documentos de evaluación que se indiquen en su programa de formación, y enviar una copia de los mismos al organismo de acogida. Por otra parte, se compromete a proporcionar una evaluación de la calidad de sus prácticas al establecimiento de enseñanza.

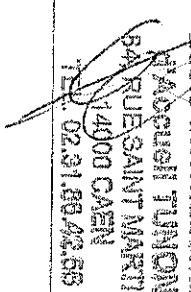
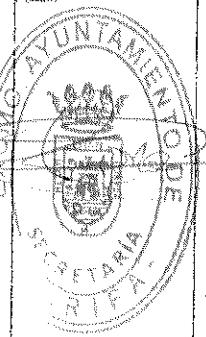
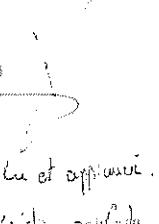
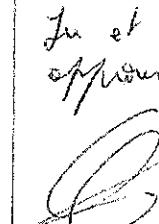
#### Artículo 16: Contratación

En el caso de que se celebre un contrato entre el/la alumno/a en prácticas y el organismo de acogida antes de que finalice el periodo de prácticas, el presente convenio dejará de ser de aplicación.

#### Artículo 17: Derecho aplicable – Tribunales competentes

El presente convenio se rige exclusivamente por el derecho francés. Cualquier litigio no resuelto por vía amistosa se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales franceses competentes.

*Boceto previo de la mención manuscrita "Licitó y aprobado".*

El establecimiento de enseñanza (sellos)	El organismo de acogida (sello)	El alumnado (y su representante legal si el alumno es menor de edad)	El tutor académico	El tutor profesional de las prácticas
 INSTITUTIONS INTERNATIONALES BAS RUE SAINTE MARTIN 14000 CAEN Tél. 02 31 83 42 53	 AYUNTAMIENTO DE CAEN SECRETARIA	 Licitó y aprobado. Licitó y aprobado.	 Licitó y aprobado.	